OTRO SI No. 01 CONTRATO No. CD-016-2024	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Santa Fe de Antioquia, 05 de febrero de 2025
CONTRATANTE	EMRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901.829.766-0
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN ECOLÓGICA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE
NIT	900.261.865-8
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN FELIPE RIVERA BENITEZ C.C 1.037.644.087
OBJETO	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/C ($1.104.352.073)
ADICION	NO APLICA
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS del 27/11/2024 al 10/02/2025
PRORROGA	DIECISIETE (17) DÍAS del 11/02/2025 al 27/02/2025.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	13/11/2024

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES PINEDA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.406.875, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 168 del 2 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 029 del 3 de diciembre de 2024, facultado legalmente para suscribir el presente otrosí, en virtud del acuerdo No 003 del 2 de abril de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA"**, quien actúa en nombre y representación de EDU ANTIOQUIA o ENTIDAD, con NIT 9018297660 y que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EDU ANTIOQUIA**, de una parte, y de otra parte **CORPORACIÓN ECOLÓGICA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE** con NIT 900.261.865-8, Representada Legalmente por el señor **JULIAN FELIPE RIVERA BENITEZ,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 1.037.644.087 de Envigado, quien para los efectos del presente otrosí se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN

Que el día 13 de noviembre de 2025, EDU ANTIOQUIA y la empresa CORPORACIÓN ECOLÓGICA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE, suscribieron el contrato de obra CD-016-2024 cuyo objeto es: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, por valor de MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/C ($1.104.352.073).

Que el contrato tiene un plazo inicial pactado de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, y el mismo tiene

acta de inicio del 27 de noviembre de 2024, por lo cual su fecha de terminación será el próximo 10 de febrero de 2025.

Que el día 4 de febrero de 2025, el contratista Inversiones Rava S.A.S. quien es el interventor del contrato, remitió oficio del contratista de obra donde se solicita prorroga al contrato a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el 27 de febrero de 2025, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

> *Por medio de la presente, me permito solicitar una prórroga en el plazo de ejecución del contrato CD-016-2024, debido a imprevistos encontrados durante la fase de demolición del pavimento rígido.*
>
> *Durante la ejecución de estas actividades, se evidenció que las redes domiciliarias de agua potable estaban instaladas de manera superficial, e incluso en algunos casos adheridas al pavimento rígido. Esta situación generó la necesidad de realizar trabajos adicionales para la reparación y reinstalación de dichas redes, lo que ocasionó un retraso de aproximadamente dos semanas en el cronograma de obra.*
>
> *Dado que esta condición no estaba prevista en el diseño ni en el presupuesto inicial del proyecto, y con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio a los residentes, fue necesario realizar estas intervenciones antes de continuar con la ejecución del pavimento.*
>
> *Por lo anterior, solicito formalmente la ampliación del plazo contractual por 18 días, con el objetivo de culminar los trabajos conforme a los estándares de calidad y seguridad requeridos.*
>
> *Fecha de terminación sin prorroga: 9 de febrero de 2025*
>
> *Fecha de terminación con prorroga: 27 de febrero de 2025*
>
> *Agradecemos su compresión y colaboración para lograr el cumplimiento de las actividades programadas*

Que el contratista interventor manifestó al respecto:

> *(…)*
>
> *Que el tiempo de prórroga de 18 (dieciocho) días al contrato de obra, cuenta con cobertura dentro del contrato de interventoría el cual tiene fecha de terminación del 27 de febrero de 2025. Por tanto, el contrato de interventoría no requiere tiempo adicional en caso tal el contratista requiera más prorroga se estaría solicitando para ambas partes una prórroga nueva.*
>
> *Como interventoría, estamos comprometidos con el correcto desarrollo del proyecto dentro de los términos y especificaciones técnicas del contrato.*

Que la supervisión por parte de Edu Antioquia tiene conocimiento de la justificación indicada por el contratista de obra, por lo cual da visto bueno para la prorroga solicitada, aclarando que, si bien en el oficio solicitan prorroga de 18 días, cuentan desde el 9 de febrero de 2025 y no desde el 10 de febrero de 2025, que es la fecha en la cual termina el contrato de acuerdo con el acta de inicio, por lo cual la prórroga autorizada será de diecisiete (17) días desde el 10 de febrero de 2025 y hasta el 27 de febrero de 2025.

Que a la fecha se lleva un avance físico del 87%, por lo cual se estima una prórroga de diecisiete (17) días, pues de acuerdo con el cronograma de obra, se espera que, en este término, se pueda culminar las actividades restantes de la obra.

Que no se hace necesario realizar prorroga al contrato de interventoría CD-017-2025, toda vez este contrato tiene como fecha final el 27 de febrero de 2025.

Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERA – PRÓRROGA: Se prorroga el plazo del contrato por diecisiete (17) días desde el 10 de febrero de 2025 y hasta 27 de febrero de 2025. Como consecuencia de lo anterior se modifica la cláusula 7 - Plazo de ejecución del Contrato de obra CD-015-2024, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***Cláusula 7– Plazo de ejecución***
>
> *El plazo de ejecución del presente Contrato será por el termino de* ***TRES (03) MESES Y DOS (02) DÍAS.***

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según sea el caso. (en caso de aplicar).

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre,

transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

SEXTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

SEPTIMA: ANEXOS. Hacen parte del presente otrosí los siguientes documentos: 1) Solicitud de prórroga del contratista de obra. 2). Antecedentes actualizados del contratista de obra. 3). Remisión de oficio de prorroga de interventoría. 4). Cronograma de obra.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE:

CARLOS ANDRES PINEDA ZAPATA
Gerente EDU ANTIOQUIA

EL CONTRATISTA:

JULIAN FELIPE RIVERA BENITEZ
RL Corporación Ecológica Unidos Por El Medio Ambiente